

# Administración EDUCACIONAL

Número 8, Especial, 2020  
Experiencias de Aprendizaje  
para el Saber Educativo  
Depósito Legal: ppi201302ME4214  
ISSN: 2477-9733  
Universidad de Los Andes  
Mérida - Venezuela

Anuario del Sistema de Educación en Venezuela

EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO  
VENEZOLANO (1948-2009)

EVOLUTION OF THE STRUCTURE OF THE VENEZUELAN EDUCATIONAL  
SYSTEM (1948-2009)

Irene Paola Ramírez Rojas  
ramirezrojasirene@gmail.com  
Universidad de Los Andes  
Mérida-Venezuela

Recepción: 10/04/2020  
Aceptación: 15/05/2020

## Resumen

El presente artículo tiene como propósito determinar la evolución estructural del sistema educativo venezolano desde 1948 al 2009. Se trata de una investigación documental que consistió en la revisión y comparación de las leyes de educación de 1948, 1955, 1980 y 2009. A lo largo del texto se analizan *grosso modo* las características generales, fines, estructuración, tiempo, tránsitos y obligatoriedad de la educación en cada uno de los documentos indicados; y el tránsito de ramas a sistema.

**Palabras clave:** sistema educativo venezolano, estructura del sistema educativo venezolano, ley orgánica de educación.

## Summary

The purpose of this article is to determine the structural evolution of the Venezuelan educational system from 1948 to 2009. It is a documentary investigation that consisted of the revision and comparison of the education laws of 1948, 1955, 1980 and 2009. Throughout the text roughly analyzes the general characteristics, purposes, structure, time, transits and compulsory nature of education in each of the indicated documents; and the transit of branches to the system.

**Keywords:** Venezuelan educational system, structure of the Venezuelan educational system, organic education law.

## **Introducción**

El 27 de junio de 1870, con la proclamación del Decreto de Instrucción Pública Gratuita y Obligatoria de Guzmán Blanco, se afianza la universalización de la educación en Venezuela. Desde entonces comenzaron a presentarse Códigos de Instrucción Pública, tratados y leyes que regulaban los asuntos relativos a la educación, pero no es sino hasta 1915 cuando se agrupa en un solo instrumento legal toda la materia esencial de la organización educativa. Aunque con poca trascendencia social las leyes de educación de 1915, 1921 y 1924 constituyeron el cuerpo jurídico educativo venezolano hasta 1940, fecha en la cual se aprobó el proyecto de Ley de Educación presentado por el Ministro Arturo Uslar Pietri, legislación que intentaba responder a las demandas sociales del país. Este período -como se sabe- se caracteriza por el proceso de modernización, consecuencia del nuevo modelo económico que aparecía en Venezuela, producto de la explotación petrolera.

Desde 1940 hasta ahora, cinco leyes (1940, 1948, 1955, 1980 y 2009) han brindado dirección y soporte legal a la educación venezolana; cada una redactada en un contexto histórico particular y que responden a las características sociales de cada época, ratificando lo señalado por Colom (1979) cuando expresa que “la educación es un fenómeno social en cuanto se da en la sociedad y en cuanto se encuentra ligada a su desenvolvimiento y proceso” (p. 116).

La educación como fenómeno social complejo, puede ser analizada desde la Teoría General de los Sistemas, pues “la escuela es sistema en sí misma, y subsistema entre otros del sistema escolar, sistema educativo y sistema social” (Gairín, 2000, p. 19), conjunto organizado cuyo propósito es el logro de fines educacionales formales.

De acuerdo con León (2014), el sistema educativo es una estructura social y se refiere a un conjunto de instituciones educativas formales (escuelas, institutos, centros y universidades), que se integran por medio de relaciones de intercambio, y se ordena por un principio de secuencialidad u orden jerárquico, para avanzar legalmente. Además de este principio, el mismo autor plantea que el sistema educativo se fundamenta en principios de: unidad, coordinación, factibilidad, regionalización, flexibilidad, innovación y racionalidad.

La unidad se garantiza mediante un régimen administrativo común. La coordinación hace referencia a la conexión e inter-relación de los componentes y niveles del sistema. La factibilidad del sistema se garantiza mediante el dictado de políticas y el aseguramiento de los servicios, condiciones de infraestructura, financiamiento y dotación. La regionalización se refiere a la adecuación del sistema a las particularidades físicas, geográficas y culturales de las regiones, para facilitar la adaptación estratégica de objetivos, programas y normas. El sistema es racional en tanto que está sujeto a la definición de fines y políticas e implantación de medios e instrumentos que garanticen el logro y producción de resultados (p. 132).

Cada uno de los principios mencionados, evidencia la dinámica de un sistema educativo con respecto a lo social, político e institucional, y las relaciones de intercambio permanente que ocurren entre este conjunto de elementos. Puede que en la legislación educativa de un país, dicho conjunto no sea definido como “sistema”, pero estos son considerados como tal, dada la naturaleza de la educación y de los subsistemas que la envuelven. En todo sistema educativo se cumplen los principios señalados por León (2014), pero a su vez responden a una organización y estructura particular. De allí, surgen

las siguientes interrogantes: ¿Cuál ha sido la evolución estructural del sistema educativo venezolano desde 1948 hasta nuestros días? ¿Cómo ha influido el contexto histórico en la promulgación de las leyes de educación del país, desde 1948 al 2009? ¿Cuáles han sido los fines de la educación en cada una de las leyes de educación promulgadas y cómo han evolucionado?

El Centro de Reflexión y Planificación Educativa (CERPE, 1982) con el propósito de analizar y describir el sistema educativo venezolano propuesto en la Ley Orgánica de Educación de 1980, examinó de manera detallada las leyes de educación de los años 1940, 1948 y 1955, con la finalidad de ubicar al lector en el contexto socio-educativo correspondiente al período de vigencia de cada ley y posibilitar la comprensión de cada una de ellas; razón por la que describe y analiza los fines y organización escolar establecida en los documentos objeto de análisis. El trabajo realizado por el CERPE, es uno de los pocos, si no el único, de análisis documental de la organización y estructura del sistema educativo venezolano; de allí su importancia en este estudio, pues constituye un referente teórico y metodológico inmediato.

Esta investigación tiene como propósito determinar la evolución estructural del sistema educativo venezolano desde 1948 al 2009, para ello resultó necesario: contextualizar la educación venezolana en el período histórico correspondiente a la promulgación de las leyes de educación de 1948, 1955, 1980 y 2009; presentar los fines de la educación planteados en la legislación educativa venezolana de 1948 al 2009; y comparar la organización escolar y estructura de la educación venezolana en los períodos indicados.

### ***Marco metodológico***

Para determinar la evolución estructural del sistema educativo venezolano desde 1948 al 2009 se desarrolló una investigación de tipo documental. El *corpus* de análisis estuvo constituido por la Ley Orgánica de Educación Nacional de 1948, Ley de Educación de 1955, Ley Orgánica de Educación de 1980 y de 2009. En cada documento se consideraron los artículos referentes a los fines de la educación y a la organización y estructura del sistema educativo, para ello se aplicó la técnica de análisis de contenido. En este caso se ubicaron las palabras clave correspondientes al interés de esta investigación.

### ***Para el análisis se procedió de la siguiente manera:***

Primero, se realizó la revisión de cada uno de los documentos que conforman el *corpus* de análisis, se seleccionaron las palabras clave y frases referidas a la estructura y organización escolar contemplada en cada ley. Luego se sistematizó la información para posteriormente, elaborar figuras representativas de la organización escolar expuesta en cada documento, para finalmente, compararlas.

### ***Análisis y discusión de los documentos Ley Orgánica de Educación Nacional (1948)***

La Ley Orgánica de Educación Nacional de 1948, fue producto del trabajo sistemático realizado por el magisterio venezolano (Sociedad Venezolana de Maestros de Instrucción Primaria y la Federación Venezolana de Maestros), proyecto liderado por el Dr. Luis Beltrán Prieto Figueroa. El

contenido del documento estuvo inspirado en las ideas del Humanismo Democrático, concepto que plantea “la necesidad de capacitar moralmente al hombre para la práctica de las instituciones libres, desarrollando en los educandos los sentimientos de libertad, responsabilidad y solidaridad, que son los ejes de la vida democrática” (Velásquez, 1998, p. 42); idea que considera y cree fervientemente en la acción transformadora de la educación. La duración y alcance de esta ley fue muy breve, dado que, en 1948, con el derrocamiento del gobierno de Rómulo Gallegos, las leyes y reglamentos aprobados hasta ese momento quedaron sin efecto.

Los fines de la educación, contemplados en la Ley Orgánica de Educación Nacional (1948), fueron los siguientes:

(...) lograr el desarrollo armonioso de la personalidad, formar ciudadanos aptos para la vida y para el ejercicio de la democracia, fortalecer los sentimientos de la nacionalidad, acrecentar el espíritu de solidaridad humana y fomentar la cultura (...), la valorización del trabajo como deber cívico fundamental, el aprovechamiento de nuestras riquezas naturales y el desarrollo de la capacidad productora de la Nación (artículo 2°).

Fines que apuntan al desarrollo psico-social del individuo, con el propósito de formarlo para que conviva en una sociedad democrática. Estos fines también evidencian el reconocimiento que tiene el legislador sobre la educación, como instrumento clave para la transformación y desarrollo de la nación.

### ***Estructuración: descripción y análisis***

La ley Orgánica de Educación Nacional establece la obligatoriedad de la Educación Primaria y curricularmente se propone la enseñanza inexcusable de la Educación Moral y Cívica, la Educación Física y la práctica de actividades educativas directamente relacionadas con la producción nacional.

Además, se define la educación como función esencial del Estado y la divide en ramas (ver figura 1), entre ellas la sistemática y la extraescolar. La educación sistemática comprende la escuela venezolana que a su vez está organizada en un conjunto de relaciones que abarca desde la Educación Preescolar hasta la Educación Superior (ver figura 2). Tal como se aprecia en la figura 2, dicho conjunto está organizado en los siguientes ciclos: Educación Preescolar, Educación de Primer Ciclo o Primaria, Educación de Segundo Ciclo o Media y Educación de Tercer Ciclo o Superior, estructura en la que se observa la unicidad de la escuela y el principio de secuencialidad planteado por León (2014), pues el orden académico jerárquico establecido en esta ley, supone el logro de prerrequisitos para avanzar al siguiente nivel.

Respecto a la rama de educación extra escolar, ésta corresponde a las actividades de extensión cultural y constituyen un complemento a la educación sistemática.

En esta ley se enfatiza la enseñanza de la Educación Artística con carácter obligatorio para el Primer y Segundo Ciclo, “con el propósito de desarrollar y cultivar la sensibilidad de los alumnos, adiestrarlos en técnicas de expresión artística y en la cultura estética general” (Ibidem, 1948, artículo 32°).

## Ramas de la Educación Nacional

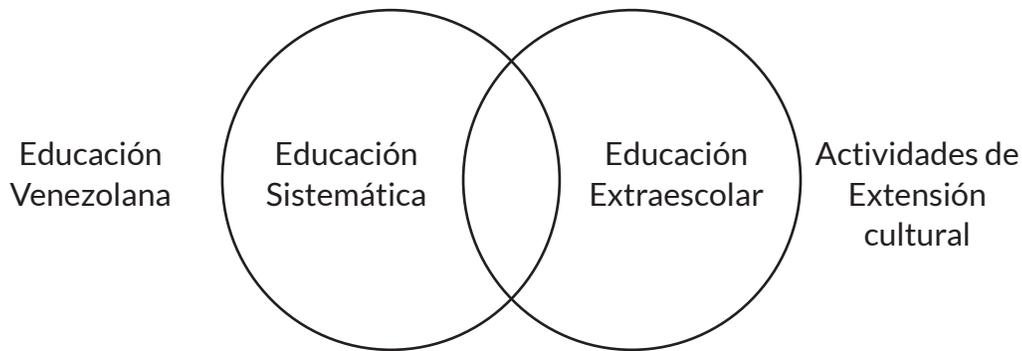


Figura 1. Ramas de la Educación Nacional

## Educación sistemática y extraescolar

La educación sistemática y la extraescolar se encuentran vinculadas, en especial porque la última constituye un complemento a la primera y se integran por medio de relaciones de intercambio.

“La educación Extra-Escolar se ejerce sobre la comunidad y sus grupos diferenciados (...), con el objeto de fortalecer actitudes democráticas y sentimientos de nacionalidad, formar mejores ideales de vida familiar y de civismo, perfeccionar capacidades de trabajo y producción social e incrementar el nivel moral y cultural de la sociedad (...). Utilizará para el cumplimiento de sus finalidades: bibliotecas, radiodifusoras, teatro y cine, exposiciones, audiciones musicales, conferencias, servicios de información, publicaciones, organizaciones recreativas y todo otro medio adecuado para elevar el nivel cultural y colectivo (Ibídem, artículo 57°, 58°).

La educación extra-escolar reconoce el papel educador de la sociedad, no solo el de la escuela. La comunidad a través de diversas instancias, educa y contribuye al desarrollo integral de los individuos, insertándolos en el medio más inmediato.

## Escuela venezolana de 1948

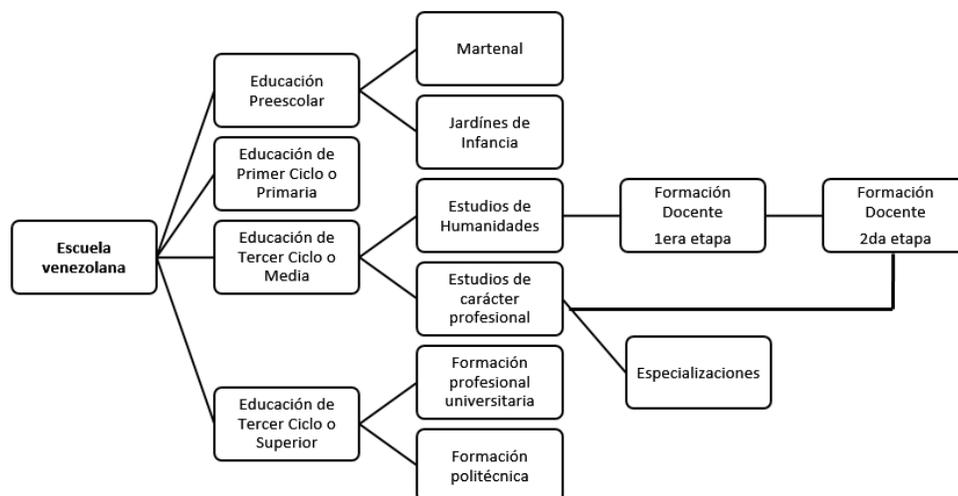


Figura 2. Educación sistemática (1948)

La Escuela Venezolana es un sistema de correlaciones técnicas y administrativas de la enseñanza sistemática que se extiende, sin solución de continuidad, desde la educación Pre-Escolar hasta los estudios superiores” (Ley Orgánica de Educación Nacional, 1948, artículo 16). Tal como se aprecia en la figura 2 es una escuela única para el país (estandarizada, sin diferencias curriculares), en la que cada una de sus partes, en este caso representadas por “ciclos” evidencia la inter-relación entre cada uno de ellos, es decir, se aprecia la escuela como un conjunto orgánico y estructurado, que atiende reglas de secuencialidad determinadas por el desarrollo evolutivo del individuo y a medios de intercambio entre cada ciclo. Estos medios de intercambio se consolidan en la entrega de certificados y títulos una vez culminada la Educación Primaria y la Educación Media o de Segundo Ciclo.

**La Educación Preescolar** atiende niños con edades comprendidas entre los 4 y 7 años en escuelas maternas y jardines de infancia. Una vez que los niños hayan egresado de este ciclo, iniciarán estudios en **la Educación de Primer Ciclo** (7 a 14 años de edad). En ambos se pretende la formación de hábitos (Ley Orgánica de Educación Nacional, 1948, artículo 18 y 20) para la posterior inserción de los estudiantes a la sociedad. Es decir que, se responde a un modelo de enseñanza característico de la época, basado en la repetición y respuestas automáticas ante la presencia de estímulos externos.

**La Educación de Segundo Ciclo** tiene una duración de 5 años, comprende estudios de humanidades y de carácter profesional, con dos años comunes para que luego los estudiantes seleccionen la especialización de su preferencia (esta puede tener una duración de 2 a 6 años). Estas especializaciones son: comercio, administración, servicio social, enfermería, laboratorio, técnica industrial, agropecuaria, artes y oficios femeninos. Este ciclo se propone el desarrollo de la cultura integral y la capacitación para las funciones de orden técnico de los estudiantes.

Finalmente, **la Educación Superior** corresponde a la formación profesional universitaria y politécnica, actividades de extensión cultural y actividades de investigación científica. La conforman las universidades, los institutos politécnicos y los institutos superiores (adscritos al Ministerio de Educación Nacional o a las Universidades Nacionales). La finalidad de la educación superior es completar la formación integral de la juventud iniciada en los ciclos anteriores; crear, asimilar y difundir la cultura y la ciencia; y formar equipos profesionales y técnicos (que necesita la nación para su progreso). Los institutos politécnicos, por su parte, se proponen preparar técnicos superiores que requiere el desarrollo de la producción nacional; y realizar investigaciones relacionadas con las necesidades de la economía venezolana.

En esta ley también se expresan aspectos referidos a la formación profesional del docente y sus fines. Esta formación comprende dos etapas, la primera como formación profesional en Docencia para Primer Ciclo, con una duración no menor de 2 años, y la segunda que otorga el título de Maestro, que comprende un período de formación mínimo de 3 años. El requisito para titularse como docente para el Primer Ciclo es haber cursado el tercer año de la enseñanza media. Mientras que, para la formación de los docentes para el Segundo Ciclo, es obligatorio tener el título de maestro de Primer Ciclo, haber culminado el bachillerato o tener el título correspondiente a la enseñanza media profesional. En estos institutos se espera la formación de un profesional con elevadas condiciones morales, capacidad científica, espíritu solidario, sensibilidad frente a los problemas colectivos, capaz de servir eficazmente en la consolidación de una conciencia democrática. Vale destacar que en

1938, con la ayuda de las dos misiones chilenas que ingresan al país, se crea el Instituto Pedagógico Nacional; esto gracias al restablecimiento de la democracia y las libertades durante el período de 1936-1941, durante la presidencia de Eleazar López Contreras (Duplá, 2014).

### **Ley de Educación (1955)**

El 25 de mayo de 1949 se proclamó el Estatuto Provisional de Educación, obra del entonces ministro Augusto Mijares. El artículo 204 de dicho documento derogó la Ley Orgánica de Educación Nacional de 1948, y mantuvo su vigencia hasta agosto de 1955, año en que el gobierno del General Marcos Pérez Jiménez decretó una nueva Ley de Educación (Luque, 1997), que retomó aspectos de la ley de 1940. El período correspondiente a la transición militar (1948-1952) hasta la culminación del régimen perezjimenista (1958), estuvo caracterizado por la modernización del país a través de una política de obras públicas y vialidad, pero poca atención se prestó al ámbito educativo, constituyendo una época de estancamiento en este sector, en primer lugar por la poca inversión y en segundo, por la promulgación de una ley que no respondía a las necesidades ni características de la época.

### **Fines de la educación**

Los fines de la educación referidos en este instrumento legal son muy breves, y en el desarrollo de la ley no se refiere a otros que hagan más operativo lo expresado en el artículo 1º, que reza: “la educación pública tiene por finalidad la formación y desarrollo intelectual de los habitantes del país y contribuir a su mejoramiento moral y físico” (Ley de Educación, 1955).

Fines que apuntan a la formación intelectual del estudiante, están centrados en el ser individual y obvian el aspecto social, tal como fue planteado en la Ley Orgánica de Educación Nacional de 1948. La Ley de Educación de 1955 no tuvo mejoras significativas en la concepción de la educación. Durante la dictadura esta ley perdió su carácter de orgánica y retomó aspectos contenidos en la Ley de Educación de 1940, como por ejemplo la “desincorporación de la Educación Técnica con todas sus ramas, de los restantes niveles del sistema educativo ubicándosela como un nivel paralelo terminal” (CERPE, 1982, P. 17). Es decir que, ofrece formación a quienes se dediquen a un oficio y deseen mejorar su técnica, tal como lo expresa el artículo 51º.

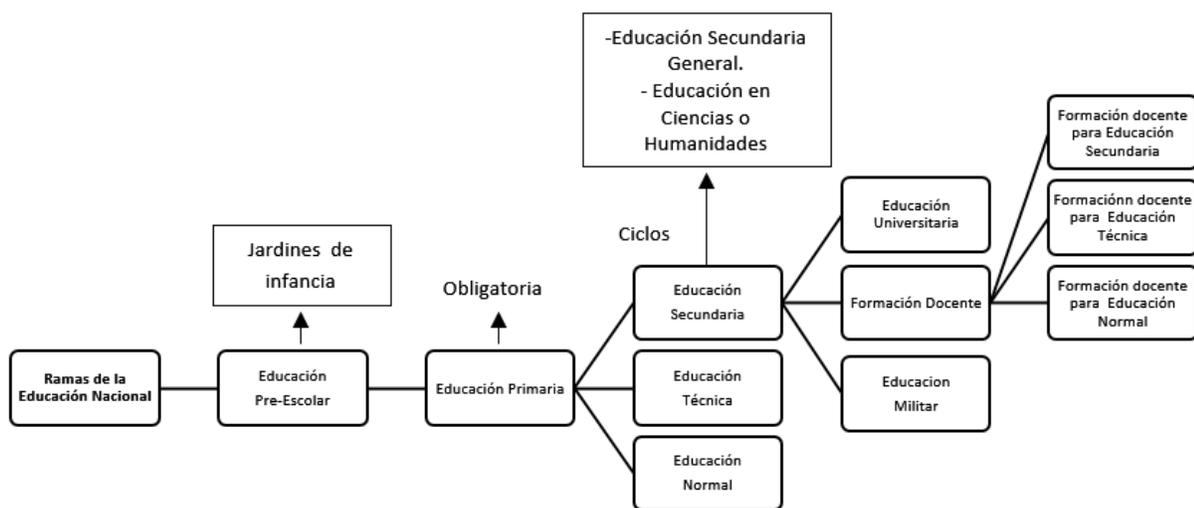


Figura 3. Educación Pública (1955)

## ***Estructuración: descripción y análisis***

La educación en la Ley de 1955 está organizada en ramas. Esta denominación da la idea de un origen común o de un mismo tronco, que en este caso inicia con la Educación Preescolar hasta llegar a la Educación Universitaria, en ese recorrido se encuentran la Educación Primaria, Secundaria, Técnica, Formación Docente, Militar y Universitaria. Cada rama es un prerrequisito necesario para avanzar a la siguiente, exceptuando la educación técnica y la Educación Normal para el ingreso a la Educación Superior (ver figura 3). La Formación Docente Superior y la Militar no se aceptaban como requisitos para ingreso a la educación universitaria.

**La Educación Preescolar** atiende niños entre los cuatro y siete años de edad en jardines de infancia. Su propósito es “suscitar gradualmente las expresiones deseables de la inteligencia y la sensibilidad y formar buenos hábitos físicos, higiénicos, mentales y sociales, en armonía con el desarrollo integral del niño” (Ley de Educación, 1955, artículo 19°). Razón por la que se prohíben prácticas de enseñanza propias de la Educación Primaria, como por ejemplo las técnicas empleadas en esta rama de la educación y los contenidos propios de la misma.

**La Educación Primaria** es obligatoria a partir de los 7 años de edad. Su objeto es proporcionar instrumentos básicos de cultura, formar hábitos individuales y sociales que faciliten la incorporación a la vida ciudadana y al trabajo útil. Tiene una duración de seis años. Tanto la Educación Preescolar como la Primaria tienen las mismas características y finalidades que en la ley anterior. Tanto en la Ley de Educación Nacional (1948) como en la Ley de Educación (1955), es obligatoria la Educación Primaria, y el principio de intercambio se hace tangible en la entrega de certificados y títulos al culminar este ciclo o rama, y el de Educación Media o Secundaria.

**La Educación Secundaria** es una educación preparatoria del joven para el ingreso a “otras ramas de la enseñanza” (Ley de Educación, 1955, artículo 31°). Está dividida en dos ciclos, el primero con fines de cultura general (con una duración de tres años) y el segundo, corresponde a la especialización en Ciencias o en Humanidades (tiene una duración de dos años) (Ibídem, artículo 33°).

**La Educación Técnica** comprende la educación: agropecuaria, artesanal, industrial, comercial, asistencial, artística, la educación para los servicios administrativos y la educación para el hogar. Para acceder a ella es necesario haber culminado la Educación Primaria y poseer el certificado correspondiente. La educación técnica representa en este caso un nivel paralelo, responde a intereses individuales del estudiante y a un modelo tecnocrático de la enseñanza. Una vez culminada la rama anterior (Educación Primaria), el adolescente puede elegir el continuar su proceso de formación en la educación media para proseguir estudios universitarios o especializarse en un oficio.

**La formación docente.** Aunque con ambigüedades, el artículo 53 de la Ley, establece que la formación docente comprende la Educación Normal y la Formación de Profesores para la Educación Secundaria, Educación Técnica y Educación Normal. La Educación Normal, “tiene por objeto preparar maestros de Educación Pre-escolar y Maestros de Educación Primaria” (artículo 56°). Al igual que la Educación Técnica puede ser considerada como un nivel paralelo sin opción de secuencialidad. La formación docente está referida a la preparación de profesores “para las ramas de Educación Secundaria, de Educación Técnica y de Educación Normal” (Ibídem, artículo 60°), cada una con una duración de cuatro años sucesivos. Esta formación no es considerada como Educación Universitaria.

**La educación militar y la educación universitaria**, se rigen por disposiciones de las leyes respectivas para cada caso.

## ***Ley Orgánica de Educación (LOE, 1980)***

Transcurridos treinta años desde el derrocamiento de la dictadura del General Marcos Pérez Jiménez, se proclamó la nueva Ley Orgánica de Educación. La ausencia de una clara política educativa condujo a un largo proceso de discusiones de proyectos de ley (1966, 1974 y 1977), así como de ensayos sobre la Educación Básica, documentos en los que se considera la ampliación de la cobertura de la Educación Primaria. Desde mediados del siglo XX en América Latina se venía discutiendo sobre la necesidad de extender y mejorar la Educación Primaria en toda la región como parte de las acciones de la UNESCO (Suárez, Rojas, León, Gutiérrez y Mendoza, 2005, p. 19), no es sino hasta 1980 que Venezuela, da nuevamente el carácter de orgánica a una ley que corresponde a un derecho fundamental, y en la que se norma la extensión de la escolaridad obligatoria a nueve años. La educación es aquí concebida como un proceso integral (LOE, 1980, artículo 1º), y es denominada por primera vez como sistema.

### ***Fines de la educación***

Los fines explícitos del sistema educativo de 1980, de acuerdo con el artículo 3º, se refieren al pleno desarrollo de la personalidad del individuo, lo que implica la formación de un hombre:

- Sano, culto, crítico y apto para convivir en una sociedad democrática.
- Capaz de participar activa, consciente y solidariamente en los procesos de transformación social.
- Consustanciado con los valores de la identidad nacional (comprensión, tolerancia, convivencia).
- Con una conciencia ciudadana para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, calidad de vida y el uso racional de los recursos naturales.
- Que contribuye a la formación y capacitación de los equipos humanos necesarios para el desarrollo del país.

Estos fines apuntan a la formación plena del individuo, lo que implica el desarrollo cognitivo-intelectual, físico, social, moral y emocional. Aquí la formación está sustentada en valores individuales y sociales que permiten una interacción coherente y sana con el contexto social inmediato, representado por el ambiente, la familia y otros grupos humanos. Además, se fomenta una educación cónsona con los requerimientos para el desarrollo del país.

### ***Estructuración: descripción y análisis***

El sistema educativo en esta ley está organizado en niveles y modalidades (figura 4). Los niveles corresponden a la formación integral del individuo, acogidos por un principio de secuencialidad, que

va desde la educación preescolar a la educación superior. El acceso a las modalidades, por su parte, depende de las habilidades y aspiraciones del estudiante y que por sus características requieren de un tratamiento especial. Se trata de elementos paralelos y hasta complementarios, cuyo fin es proporcionar el derecho a la educación de todos los ciudadanos sin más limitaciones que las derivadas de la vocación y de las aptitudes (Constitución de la República de Venezuela, 1961, artículo 78).

**La Educación Preescolar**, el estado evidencia un papel protector en tanto que pretende la atención de necesidades no sólo socioeducativas de los niños en edad preescolar, sino que además ofrece un complemento de ambiente familiar. Para ello, debe brindar los servicios necesarios y condiciones óptimas para la atención y cuidado de los niños. De acuerdo con el artículo 17° de la LOE (1980) la Educación Preescolar:

Asistirá y protegerá al niño en su crecimiento y desarrollo y lo orientará en las experiencias socioeducativas propias de la edad; atenderá sus necesidades e intereses en las áreas de la actividad física, afectiva, de inteligencia, de voluntad, de moral, de ajuste social, de expresión de su pensamiento y desarrollo de su creatividad, destrezas y habilidades básicas y le ofrecerá, como complemento del ambiente familiar, la asistencia pedagógica y social que requiera para su desarrollo integral.

En la ley no sólo se indica que es un nivel previo, sino obligatorio a la educación básica, con una duración de un año.

**La Educación Básica**, tiene como finalidad la formación integral del individuo, lo que implica los aprendizajes fundamentales en el ser, hacer, conocer y convivir, señalados por Delors (1994). En el artículo 21° de la Ley Orgánica de Educación (1980) se plantea el desarrollo de destrezas y capacidades en distintos aspectos del conocimiento (científico, técnico, humanístico y artístico), que permitan el ejercicio de una función socialmente útil. Considera además, las aptitudes del individuo, concibiéndolo como un ser único, que debe ser atendido según esta característica.

La Educación Básica está organizada en tres etapas, con una duración de tres años cada una. La primera etapa corresponde a primero, segundo y tercer grado; la segunda a cuarto, quinto y sexto; y la tercera a séptimo, octavo y noveno grado.

**La Educación Media, Diversificada y Profesional.** Representa un período clave (dos años) en el proceso formativo del individuo porque continúa con la formación iniciada en los niveles precedentes y debe orientar para la prosecución en el siguiente nivel. Tal como lo plantea el artículo 23° de la Ley Orgánica de Educación (1980), la Educación Media brinda una capacitación científica, técnica y humanística, iniciada en el nivel de Educación Básica y que favorecerá la incorporación al trabajo productivo, definir el campo de estudio y ampliar la formación integral. Al igual que en la Ley Orgánica de Educación Nacional (1948) es incluida la formación técnica de los estudiantes, su capacitación para el trabajo, a fin de dar respuesta a los requerimientos de la sociedad y del Estado.

**La Educación Superior.** Comprende la formación profesional y de postgrado. Es impartida en las universidades, institutos universitarios pedagógicos, institutos universitarios politécnicos, colegios universitarios, institutos universitarios tecnológicos, institutos de formación de oficiales de

las fuerzas armadas, institutos especiales de formación docente, de bellas artes y de investigación; institutos superiores de formación de ministros del culto.

La educación superior tiene como objetivos: continuar con el proceso de formación integral del hombre, fomentar la investigación de nuevos conocimientos e impulsar el progreso de la ciencia, la tecnología, las letras, las artes y difundir los conocimientos para elevar el nivel cultural y ponerlos al servicio de la sociedad (Ibídem, artículo 27°). Estos objetivos resultan de la consolidación de los propósitos planteados en los niveles anteriores, evidenciando coherencia a lo largo del proceso de formación del individuo planteado en esta ley.

Aquí la Formación Docente, no es tratada de manera especial. Ésta pasa a formar parte de la Educación Superior.

Las modalidades del sistema educativo corresponden al tratamiento especial de la educación, que debido a características de índole aptitudinal y/o social de sus aspirantes, requieren de un tratamiento distinto o contextualizado. “Son modalidades del sistema educativo: la educación especial, la educación para las artes, la educación militar, la formación de ministros de culto, la educación de adultos y la educación extraescolar” (LOE, 1980, artículo 16°).

**La Educación Especial** tiene como propósito el desarrollo del individuo con necesidades especiales, a través de la atención diferenciada y especializada. Responde al impedimento de estas personas (por las características, físicas, intelectuales o emocionales) a adaptarse y progresar en los diferentes niveles del sistema educativo (LOE, 1980, artículo 32°).

**La Educación Estética y la Formación para las Artes**, se propone el desarrollo de la creatividad, la imaginación, la sensibilidad, la capacidad de goce estético, las potencialidades espirituales y culturales de la persona en el medio escolar y extraescolar (LOE, 1980, artículo 36°).

**La Educación Militar** y la Educación para **la Formación de Ministros de Culto**, se rigen por disposiciones de la ley de educación y preceptos de leyes especiales, al igual que en la ley de 1955.

**La Educación de Adultos** está destinada a personas mayores de quince años que deseen adquirir, ampliar, renovar o perfeccionar sus conocimientos, o cambiar su profesión. Tiene por objeto proporcionar la formación cultural y profesional indispensable que los capacite para la vida social, el trabajo productivo y la prosecución de sus estudios (LOE, 1980, artículo 39°). La educación de adultos no constituye un nivel paralelo, representa una opción para todos aquellos que por diversas razones no pudieron continuar su escolaridad en el horario regular (matutino y diurno). Es impartida en forma directa en los planteles; libre escolaridad y otros medios autorizados por el Ministerio de Educación.

Sobre este punto la ley es ambigua, pues expresa que este tipo de educación está destinada a quienes “deseen adquirir, ampliar, renovar o perfeccionar sus conocimientos, o cambiar su profesión” (Art. 39°). En la práctica se ha observado que el programa estaba dirigido a la formación en Educación Básica y Media, más que un cambio de profesión para quienes accedían al programa, se trataba quizá de un cambio de oficio, dadas las oportunidades a las que permite acceder social y laboralmente la formación escolar (y académica).

**La Educación Extraescolar**, atiende los requerimientos de la educación permanente. Tiene como finalidad la aplicación de programas que eleven el nivel cultural, artístico y moral de la población, así como el perfeccionamiento de la capacidad para el trabajo (LOE, 1980, artículo 44°). Al igual que en la Ley Orgánica de Educación Nacional de 1948, la educación extraescolar viene a constituir un tipo de educación complementaria a la formal, para la utilización y capacitación en el tiempo libre. Es el Estado quien proporcionará los medios y la orientación de las actividades propuestas en instituciones e instalaciones públicas y privadas.

En resumen, la Ley Orgánica de Educación (1980) resulta un instrumento novedoso en materia educativa en tanto que:

- Concibe y denomina la educación venezolana como sistema (artículo 14°), fundamentándolo en los principios de: unidad, coordinación, factibilidad, regionalización, flexibilidad e innovación (Artículo 15°), planteados por León (2104). No obstante, no es incluido el principio de racionalidad, encargado de garantizar el logro de los fines planteados.
- Incorpora la obligatoriedad de la Educación Preescolar. Lo que representa una expansión del sistema educativo hacia abajo, dada la responsabilidad del Estado venezolano de brindar el derecho a la educación a todos los niños desde la primera infancia, esto como resultado de tratados internacionales, como lo es la Declaración de los Derechos del Niño (1959).
- Indica que la Educación Superior comprende la formación profesional y de postgrado. En la legislación anterior solo se refiere a la formación universitaria de pregrado y a las disposiciones de la ley respectiva.
- Incorpora las modalidades del sistema educativo para tratar las diferencias individuales, sociales y actitudinales de la población.
- Reincorpora la educación extraescolar como complemento a la educación sistemática y formal venezolana.

### Sistema Educativo Venezolano

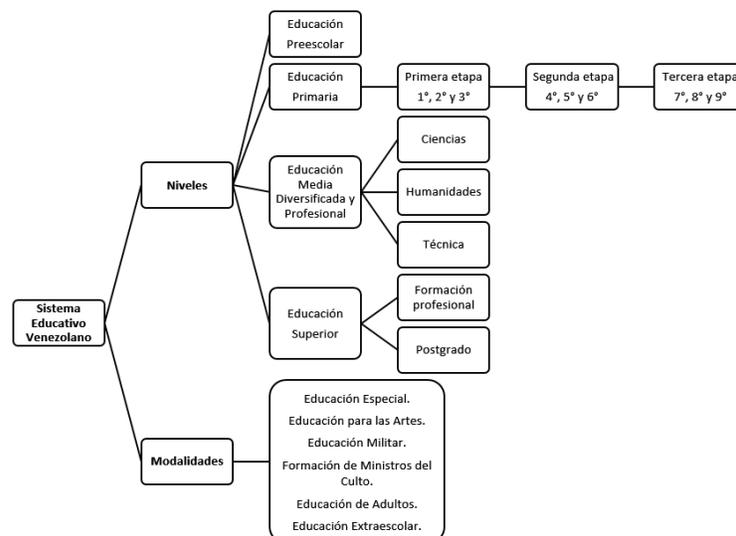


Figura 4. Organización del Sistema Educativo Venezolano (LOE, 1980)

## ***Ley Orgánica de Educación (2009)***

Responde a un proyecto político instaurado en el país en el año 1999, denominado socialismo del siglo XXI y que se mantiene hasta la fecha. Toma como referencia el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, correspondiente al período 2007-2013. Este instrumento legal desde su proclamación ha sido fuertemente criticado por intentar propiciar “la intromisión indebida en la comunidad educativa de agentes politizados del entorno comunitario con la finalidad de difundir la ideología política del Gobierno Nacional” (Carvajal, 2010, p. 2019), pues fue aprobado por diputados afectos al partido de gobierno sin considerar los proyectos de ley presentados a la Asamblea Nacional desde 2001 (Ibídem). Se trata de una ley de educación en la que se enfatiza la función del Estado en la materia.

### ***Fines de la educación***

En la Ley Orgánica de Educación vigente (2009, artículo 15º) se establecen como fines de la educación venezolana los siguientes:

- Desarrollar el potencial creativo de cada ser humano.
- Desarrollar una nueva cultura política fundamentada en la participación protagónica y el fortalecimiento del Poder Popular.
- Formar ciudadanos a partir del enfoque geohistórico con conciencia de nacionalidad y soberanía.
- Desarrollar la conciencia de Venezuela como país energético e hidrocarburífero.
- Fomentar el respeto a la dignidad de las personas y la formación en valores éticos (tolerancia, justicia, solidaridad, paz, respeto a los derechos humanos y la no discriminación).
- Impulsar la formación de una conciencia ecológica.
- Formar en, por y para el trabajo social liberador.
- Impulsar la integración latinoamericana y caribeña.
- Desarrollar la capacidad de abstracción y el pensamiento crítico mediante la formación en filosofía, lógica y matemáticas, con métodos innovadores que privilegien el aprendizaje desde la cotidianidad y la experiencia.
- Desarrollar un proceso educativo que eleve la conciencia del individuo.

En esta ley son muchos los fines impuestos a la educación, la mayoría referidos al proyecto político del gobierno, dejando poco a la formación libre, democrática y de calidad. Se le atribuyen múltiples tareas a la educación formal, debilitando la función pedagógica y la educación de calidad para los estudiantes de cada uno de los niveles del sistema educativo.

## ***Estructuración: descripción y análisis***

Aunque en la legislación educativa venezolana se reconoce la función esencial del estado en materia educativa –desde 1870-, es en 2009 que se acuña la expresión “Estado Docente” para referirse a la función rectora del Estado en Educación. En los artículos 5° y 6° se explicita de qué se trata y cuáles son sus competencias.

En esta ley el sistema educativo venezolano se organiza en subsistemas, niveles y modalidades, atendiendo a las etapas del desarrollo humano (Ver figura 5), por primera vez se establece como una base científica de la organización del sistema educativo, pero además, se indica que se basa en los postulados de: unidad, corresponsabilidad, interdependencia y flexibilidad (artículo 24°). Recuérdese que en la Ley Orgánica de Educación de 1980 (artículo 15°) el sistema educativo se basa en principios, es decir, que la base o causa de su funcionamiento está determinado por los aspectos característicos de un sistema educativo. En el actual instrumento legal, se refiere a postulados o proposiciones en los que se enfatiza a través de la corresponsabilidad e interdependencia, que cada uno de los elementos del sistema constituye un componente necesario e indispensable para su desarrollo.

Son subsistemas la Educación Básica y la Educación Universitaria. El subsistema de Educación Básica comprende los niveles de: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Media. El subsistema de Educación Superior comprende los niveles de pre y postgrado (LOE, 2009, artículo 25°).

Son modalidades: la educación especial; de jóvenes, adultos y adultas, la educación en fronteras, la educación rural, la educación para las artes, la educación militar, la educación intercultural, la educación intercultural bilingüe, y otras que sean determinadas por reglamento o por ley (Ibídem, artículo 26°).

A diferencia de las leyes anteriores, en este documento no hay un capítulo dedicado a cada uno de los niveles del subsistema de educación básica. En un solo artículo, el 25°, se indica lo referido a la organización del sistema educativo.

**La Educación Inicial** comprende las etapas de maternal y preescolar destinadas a la educación de niños con edades comprendidas entre cero y seis años. **La Educación Primaria** tiene una duración de seis años, y **La Educación Media**, tiene dos opciones: la Educación Media General con una duración de cinco años (de primer a quinto año), y la Educación Media Técnica con una duración de seis años, del primero al sexto año.

Vale destacar que a lo largo del documento no se indican los propósitos o finalidades de cada uno de los niveles del sistema, solo se menciona la duración de cada nivel y las edades que deben tener los individuos para acceder a cada uno de ellos. Por otro lado, la obligatoriedad no está contemplada en este texto, sino que está previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999), en el artículo 103° se indica que “la educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el medio diversificado”. De manera que hay una expansión hacia arriba y hacia abajo, y se convierte en derecho y deber social la formación en el subsistema de educación básica.

Las **modalidades** del sistema educativo son variantes educativas para la atención de las personas que, por sus características y condiciones específicas de su desarrollo integral, cultural, étnico, lingüístico y otras, requieren adaptaciones curriculares de forma permanente o temporal con el fin

de responder a las exigencias de los diferentes niveles educativos (LOE, 2009, artículo 26°). Estas características son de tipo sociocultural y aptitudinal. En la Ley Orgánica de Educación de 1980, las actividades educativas: preservación de valores autóctonos socioculturales de los indígenas (artículo 51°), atención a las regiones fronterizas (artículo 52°) y medio rural (artículo 53°), son incorporadas en esta ley como parte de las modalidades del sistema educativo.

**Educación intercultural e intercultural bilingüe.** Está basada en el reconocimiento de la cultura indígena y afrodescendiente en el sistema educativo. Valora el idioma, cosmovisión, valores, saberes, conocimientos y mitologías (Ibídem, artículo 27°). La educación intercultural bilingüe se aplica en las instituciones ubicadas en regiones con población indígena. Es obligatoria e irrenunciable.

**Educación en fronteras.** Como lo indica su denominación, corresponde a la atención integral de las personas que habitan en espacios geográficos de la frontera venezolana (Ibídem, artículo 28°), su propósito es el fortalecimiento de valores patrios.

**Educación rural.** Está dirigida al logro de la formación integral de los ciudadanos en sus contextos geográficos, pretende el desarrollo de habilidades y destrezas de acuerdo con las necesidades de la comunidad en el marco del desarrollo endógeno (LOE, 2009, artículo 29°).

**Educación militar.** El desarrollo de esta educación le compete al Ministerio del Poder Popular para la Defensa. Tiene como función orientar el proceso de formación, perfeccionamiento y desarrollo integral de los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (LOE, 2009, artículo 30°).

De acuerdo con el artículo 7° de esta ley, sobre el carácter laico de la educación, la formación de ministros de culto fue eliminada, se da prioridad a la incorporación de culturas autóctonas del país, a través de la Educación Intercultural e Intercultural Bilingüe. En las leyes anteriores para la enseñanza de la religión –en educación primaria-, se establecía un tiempo en el horario escolar y ocurría previa autorización y solicitud de los representantes. El derecho a recibir una educación religiosa, tal como lo establece el artículo 59° de la CRBV (1999), no es considerado en esta ley.

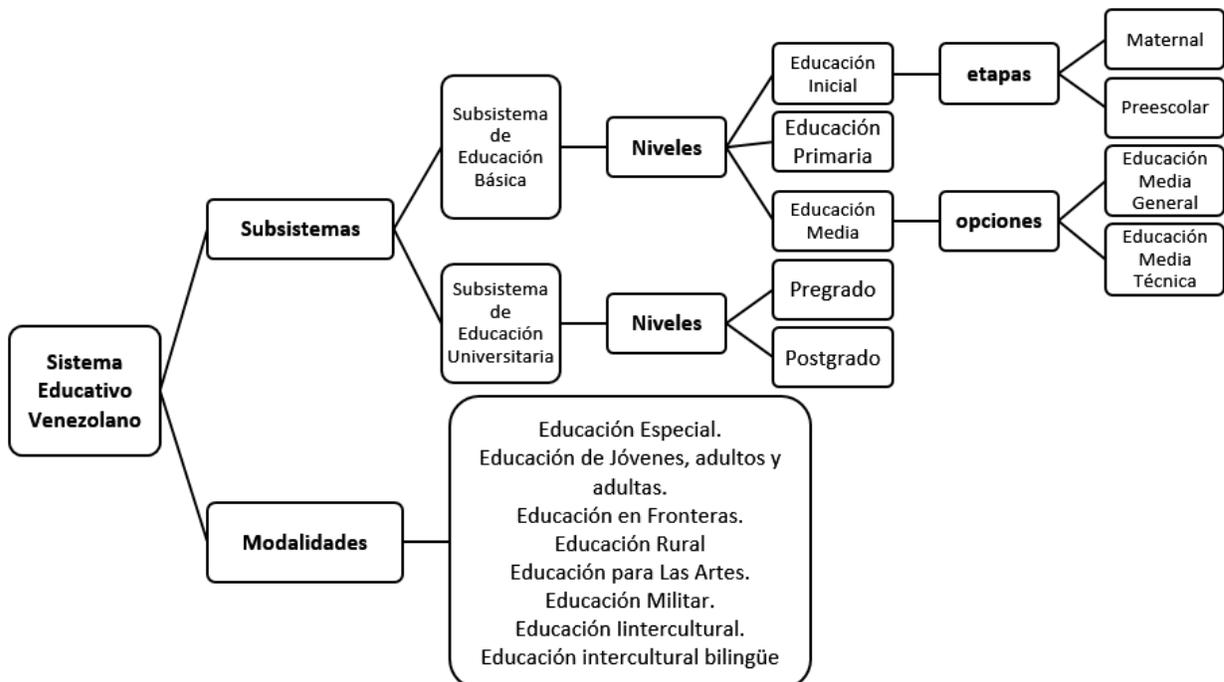


Figura 5. Organización del Sistema Educativo Venezolano (LOE, 2009)

## Organización escolar y estructura de la educación venezolana (1948-2009)

A continuación, se muestra en el cuadro N° 1 un resumen de la organización escolar y la conformación de la educación venezolana en cuanto: a su estructura, edad de acceso, tránsitos (intercambio) y obligatoriedad, planteada en las leyes de educación estudiadas. Esto con el propósito de notar los cambios ocurridos durante más de medio siglo.

	LEY ORGANICA DE EDUCACION NACIONAL (1948)	LEY DE EDUCACION (1955)	LEY ORGANICA DE EDUCACION (1980)	LEY ORGANICA DE EDUCACION (2009)
ESTRUCTURACION	Ramas: - Educación Sistemática (ciclos y secciones)	Ramas	Niveles y modalidades.	Subsistemas, niveles y modalidades.
EDAD DE ACCESO DEL ESTUDIANTE	- Educación Extraescolar. 4 años	4 años	5 años	0 años
DURACION	Educación Preescolar: 3 años.	Preescolar: 3 años.	Educación Preescolar: 1 año.	Educación Inicial: 6 años.
	Educación Primaria: 6 grados o años.	Primaria: 6 años.	Educación Básica: 9 años.	Educación Primaria: 6 años.
	Educación Media: 5 años.	Secundaria: 5 años.	Educación Media diversificada y profesional: 2 -3 años.	Educación Media: de 5 a 6 años.
	Total: 14 años	Total: 14 años.	Total: 12 – 13 años.	Total: 17-18 años.
INTERCAMBIO/ TRANSITOS	Certificación en la Educación de Primer Ciclo o Primaria y Educación de Segundo Ciclo o Media.	Certificación en la Educación Primaria y Secundaria.	Certificación en la Educación Básica y Media Diversificada y Profesional.	Certificación en la Educación Primaria y Media.
OBLIGATORIEDAD	Educación de Primer Ciclo	Educación Primaria	Educación Preescolar y Educación Básica	Educación Inicial, Primaria y Media.

Cuadro N° 1 Organización escolar y estructura de la educación venezolana

Tal como se observa en el cuadro N° 1, la educación venezolana ha evolucionado de ramas, con sus ciclos y secciones, a sistema, con niveles, etapas, opciones y modalidades, complejizándose en cada una de las leyes proclamadas. Pese a que en el devenir histórico se ha cambiado la denominación

en la organización escolar, ésta representa un sistema, cuyo funcionamiento está determinado por principios de: unidad, coordinación, factibilidad, regionalización, racionalidad, intercambio y secuencialidad (León, 2014). El intercambio, desde 1948 hasta 2009 se cumple por medio de la certificación en Educación Primaria y Educación Media, una vez culminado cada nivel, garantizando así la secuencialidad y progresión a lo largo del proceso educativo del estudiante.

En 1948, la organización escolar estuvo estructurada en ramas. La educación nacional fue sistemática y extraescolar. La educación sistemática, comprendía ciclos y secciones, entre ellos la educación preescolar, de primer ciclo o primaria, de segundo ciclo o media (con una formación de orden técnico), y de tercer ciclo o superior. La educación extraescolar la conformaron las actividades de extensión cultural, como complemento a la educación sistemática.

En 1955, la educación dejó de ser denominada sistemática y extraescolar, para llamarse Educación Pública, con las ramas de: Preescolar, Primaria, Secundaria, Técnica, Formación Docente, Militar y Universitaria. La Educación Técnica y la educación normal representaron niveles paralelos, separados de la Educación Secundaria, cuyo acceso estaría determinado por los intereses y necesidades de los educandos, una vez finalizada la Primaria.

Para 1980, en la ley, la educación dejó de organizarse en ramas, y se le reconoció como sistema. Se organizó en niveles y modalidades. Fueron niveles: la educación preescolar, la educación básica, la educación media diversificada y profesional, y la educación superior. Aquí los estudios de postgrado fueron incorporados a la educación universitaria, y la formación docente pasó a formar parte del nivel de educación superior. Las modalidades fueron las siguientes: educación especial, de adultos, extraescolar, militar, para las artes y la formación de ministros de culto.

En la ley de 2009 se plantea una organización de la educación acorde con su cualidad de sistema, conformado por subsistemas, niveles y modalidades. Son subsistemas la educación básica y la educación universitaria. La educación básica la comprenden los niveles de: educación inicial, educación primaria y educación media. La educación inicial con dos etapas: maternal y preescolar. La Educación Media con las opciones de Media General y Media Técnica. El subsistema de Educación Universitaria por su parte, está conformado por los niveles de pre y postgrado.

Respecto a la edad de los niños para acceder al sistema educativo, en 1948 y 1955 fue desde los 4 años, y la formación hasta la educación media o bachillerato, según fuere el caso, tuvo una duración de 5 años. En 1980, la educación básica tiene el período de formación del estudiante más extenso, de nueve grados y nueve años, pues la estructuración en tres etapas, tomó parte del período de formación (3 años) del denominado bachillerato en la ley de 1955, dejando para la formación media diversificada y profesional dos años, si la opción eran las ciencias o humanidades, y tres años para la educación técnica profesional. En 2009 además de la expansión de la obligatoriedad, hay un aumento de los años de escolaridad, esto se debe al acceso a la educación inicial desde los cero años, lo que representa una diferencia de 3 años con respecto a la ley de 1948 y 1955.

Es importante destacar que en la Ley Orgánica de Educación de 2009, se retomó el concepto de Educación Primaria, establecido en la legislación de 1948 y 1955, y por tanto, obvia la concepción de educación básica como “educación general mínima que todos los ciudadanos de un país, requieren

para satisfacer sus necesidades de aprendizaje a fin de que puedan prepararse para la vida útil y continuar estudios, si así lo desean” (Sánchez, Ruiz y Marcano, 1993, p.15), idea ampliamente discutida y ensayada en el país en la década del 70, para posteriormente constituirse en ley.

La obligatoriedad en 1948 y 1955 corresponde al Ciclo de Educación Primaria y a la Rama de Primaria, respectivamente. En 1980 se observa una expansión hacia abajo, en tanto que la Educación Preescolar toma un carácter obligatorio conjuntamente con la Educación Básica, y en 2009 la Educación Media comienza a constituir un nivel obligatorio, de manera que todo el subsistema de Educación Básico tomó dicho carácter en la LOE vigente.

## **Conclusiones**

Desde 1948 al 2009, el sistema educativo venezolano, indudablemente ha evolucionado y complejizado. En cada una de las leyes estudiadas, se observa que se ha tomado como referencia la ley anterior y se han realizado cambios adaptados a las necesidades de la época y a los intereses políticos del gobierno de turno. Los fines de la educación en los documentos revisados cada vez son más numerosos, la estructuración es más compleja, los años de formación han aumentado y la obligatoriedad se ha extendido.

Pese a la similitud entre las leyes de 1948 y 1955 en cuanto a la organización del sistema, que en sí constituye una cuestión de forma; el fondo, es decir, los fines educativos de cada ley, se proponen la formación de dos tipos de ciudadano –lo mismo ocurre con las leyes de 1980 y 2009-. Para el primer caso, se establece una formación integral, en la que se considera el ser humano, una formación por y para la vida, para el trabajo. Mientras que, en el segundo, se espera el “desarrollo intelectual” del individuo, el presupuesto de la nación y las inversiones realizadas en ese entonces dan cuenta de ello. Desde 1958 hasta 1980, se hicieron grandes esfuerzos, sustentados en acuerdos y orientaciones internacionales, con la finalidad de lograr una educación de calidad y equidad en la región. De allí, los cambios sustanciales en la LOE de 1980, esfuerzos que fueron truncados con la LOE de 2009, en la que se regresa nuevamente a la educación primaria, mientras la educación básica toma una nueva connotación.

Los fines de la educación, desde 1980 hasta la fecha, han sido modificados sustancialmente para responder a un proyecto político. Fines que difícilmente pueden ser alcanzados, porque se le atribuye a la educación funciones que distan del objetivo real de la misma, contribuir al perfeccionamiento del individuo en todas sus dimensiones.

La educación venezolana evolucionó de ramas a niveles del sistema. Tiende a una notoria complejización, revelada en las figuras 1 – 5 de este trabajo. Los cambios más notorios en las leyes objeto de análisis permitieron determinar la similitud, entre las leyes de educación de 1948 y 1955. Para el primer caso, se tiene una educación organizada en ramas, con una duración de 14 años, cuya edad de acceso de los estudiantes es de 4 años, con obligatoriedad de la educación primaria y certificación al culminar este ciclo y el de educación media o bachillerato.

En las leyes orgánicas de educación de 1980 y 2009, la educación es considerada un sistema y denominada como tal, razón por la que se estructura conforme a este carácter. Los subsistemas,

niveles y modalidades vienen a sustituir los ciclos y ramas, se produce una expansión del sistema, hacia arriba y hacia abajo, en tanto que la educación preescolar y media adquieren obligatoriedad. En la educación universitaria o superior son incluidos los estudios de postgrado y la formación docente es incorporada en este nivel.

En la ley de 1980 resalta la duración del nivel de Educación Básica y el de Educación Media Diversificada y Profesional, con una duración de nueve y dos a tres años, respectivamente.

Como rasgo novedoso de la ley 2009, es el acceso que ocurre desde los 0 años, razón por la que el período de formación y permanencia del estudiante solo en el subsistema de educación básica es de 17 a 18 años, constituyendo el más extenso desde 1948.

El sistema educativo venezolano, responde a los principios de todo sistema educativo (unidad, coordinación, factibilidad, regionalización, racionalidad, intercambio y secuencialidad) y considera las etapas del desarrollo humano. La legislación en el área responde al contexto histórico en que fue concebida, razón por la que los fines propuestos se enmarcan en el tipo de ciudadano necesario para el proyecto de país de cada época.

## **Referencias**

- Carvajal, L. (2010). **La educación venezolana del XIX al XXI**. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Centro de Reflexión y Planificación Educativa (1985). **La Ley Orgánica de Educación**. Caracas: Centro de reflexión y planificación educativa.
- Centro de Reflexión y Planificación Educativa (1982). **El sistema educativo**. Caracas: Centro de reflexión y planificación educativa.
- Colom, A. (1979). **Sociología de la educación y teoría general de sistemas**. Barcelona: OikosTau.
- Constitución de la República de Venezuela (1961). Caracas.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Caracas.
- Delors, J. (1994) **La educación encierra un tesoro**. Madrid: Unesco
- Duplá, F. (2014). **La violencia escolar es un reflejo de la violencia social. 75 años de la educación venezolana**. Dossier.
- Gairín, J. (2000). **La organización escolar: contexto y texto de actuación**. Venezuela: Editorial La Muralla, S.A.
- Ley Orgánica de Educación y su reglamento general (1955). Caracas.
- Ley Orgánica de Educación y su reglamento con la reforma (1980). Caracas.
- Ley Orgánica de Educación (2009). Caracas.

- León, A. (2014). Predicción de la conducta del sistema educacional. **Administración Educativa**. 2(129-162).
- Prieto, L. (1951). **De una educación de castas a una educación de masas**. La Habana: Editorial Lex.
- Rojas, M., Cecilia, C., León, Z., Gutiérrez, J. y Mendoza, M. (2006). **Análisis del sistema educativo**. Caracas: Universidad pedagógica Libertador-Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio.
- Sánchez, E., Ruiz, N. y Marcano, R. (1993). **Educación básica volumen I**. Caracas: Universidad Experimental Libertador.
- Suárez, O., Rojas, M., León, Z., Gutiérrez, J. y Mendoza, M. (2005). **Educación básica**. Caracas: Universidad pedagógica Libertador-Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio.
- Velásquez, R. (1998). **Gran enciclopedia de Venezuela Volumen 6**. Caracas: Editorial Globe.